MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. SMDSP-LP-230-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. **CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO**

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta licitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en

este proceso fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. **CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado SMDSP-LP-230-2026, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

- **Cronograma**

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

- **Aviso de convocatoria:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

- **Publicación del pliego de condiciones definitivo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

- **Presentación, recepción y respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

- **Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones se publicaron en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co**.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

- **Apertura del proceso.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso será emitido de acuerdo al cronograma del presente proceso y publicado en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

- **Publicación de pliegos definitivos.**

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso.

- **Términos para publicación de adendas.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

- **Cierre del proceso y presentación de las propuestas**

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II.

- **Protocolo de indisponibilidad**

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indis ponibilidad_secop_ii.pdf

- **Información Inexacta.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos, estudios del sector y sus anexos, elaborados por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

1.2 OBJETO

“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**”.**

1.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93130000	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000	93130000	93131600	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es de doscientos ochenta y cuatro (284) días, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contado a partir de la firma del acta de inicio.

1.5 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como domicilio la ciudad de Pereira.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomó la ficha técnica conformada por dos componentes: 1) Talento Humano y 2) Insumos, suministros y servicios.

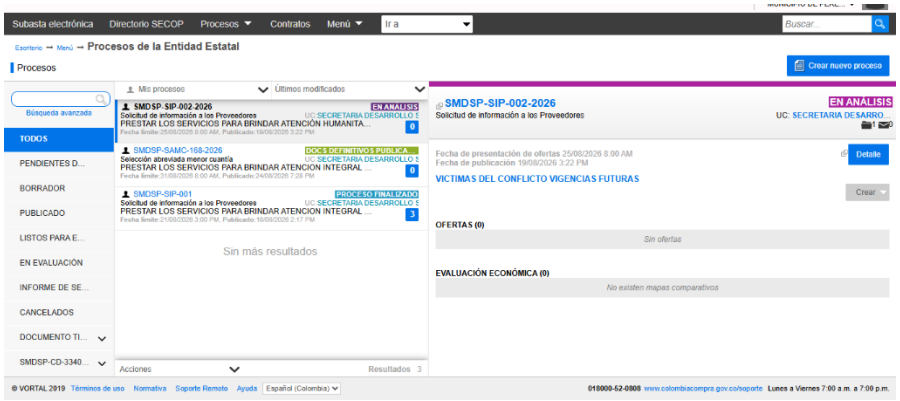
Para calcular los valores del Talento Humano se toma como base los valores históricos del contrato para cada perfil requerido, que para la vigencia 2026, se ajustaron a los valores establecidos por el municipio para perfiles iguales o similares. En cuanto al Factor Multiplicador, se realizó un ajuste del ítem de Dotación pasando del 8 al 4%, teniendo en cuenta los informes de supervisión y los pagos históricos por este concepto, da lugar a una reducción razonable del costo de dicho ítem.

Para calcular el valor de Los insumos, suministros y servicios, se creó un evento de solicitud de información a proveedores mediante la plataforma secop II, el día 19 de agosto de 2026.

Link de consulta evento de solicitud de información a proveedores:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49420534&isFromPublicArea=True&isModal=False

Sin embargo, al término de plazo para recibir la información, no se recibieron cotizaciones.



En consecuencia, se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico (Se adjunta trazabilidad y cotizaciones), se tomaron los precios unitarios cotizados y se establecieron los precios unitarios promedio de referencia para los ítems variables (suministros y servicios).

Para este componente, se establece un presupuesto agotable de acuerdo con la necesidad presentada durante el plazo del contrato, teniendo en cuenta que la entrega o suministro del bien o servicio es variable o a demanda dentro y fuera del albergue por las condiciones de la población beneficiaria por lo que se establecen precios unitarios por ítem de referencia para el respectivo pago.

El valor del alojamiento se proyecta hasta un numero de 40 personas, dadas las condiciones fluctuantes de esta población, se debe mantener un numero de cupos disponibles por encima del promedio mensual y garantizar la disponibilidad del servicio 24/7.

Por tratarse de vigencia futura, y teniendo en cuenta que en la vigencia 2027, se presentan el ajuste al Salario Mínimo Mensual Legal y Auxilio de Transporte, se estableció como parte integral del presupuesto una bolsa de recursos agotable, para realizar las actualizaciones de las bases devengadas por el personal que se vinculará a la ejecución del proceso. El valor total de la bolsa agotable, será utilizado o agotado de la siguiente manera: 1. Se aplicará el incremento legal a los valores del talento humano que devenga el SMMLV, vinculado 100% a la ejecución del contrato o convenio, 2. Actualización de los valores del resto del personal, según las directrices dadas por la administración municipal y de acuerdo con el presupuesto disponible en la bolsa de recursos.

Nota 1: Los precios de suministros y servicios, no serán actualizados en el mes de enero de 2027, teniendo en cuenta que éstos fueron cotizados en el mes de agosto, con inflación anual de 6,24, con una vigencia de precios de 90 días. Si la variación porcentual al término de la vigencia de las cotizaciones, es decir, mes de noviembre al 31 de diciembre de 2026, supera el 1%, se ajustarán los precios en el mes de enero, siguiendo los procedimientos legales a que haya lugar.

Nota 2: Para la actualización de los precios se utilizará el recurso disponible en la bolsa agotable, independientemente de los porcentajes utilizados como justificación técnica para calcularla. La actualización de precios y/o valores se realizará de acuerdo con la necesidad de ajuste requerido o establecido por la Unidad Gestora, para cada componente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

La proyección del presupuesto oficial de Talento Humano, Suministros, insumos y servicios desagregados por componente o ítem, descripción, cantidades y valores, para la atención de las víctimas del conflicto armado, se anexa como parte integral del presente estudio.

RESUMEN PRESUPUESTO 2026-2027			
ITEM	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL PRESUPUESTO 2026-2027
Alojamiento	$ 32.521.198	$ 195.127.187	$ 227.648.384
Alquiler Vehículo	$ 11.385.194	$ 68.311.164	$ 79.696.358
Plan datos	$ 90.162	$ 540.973	$ 631.136
Talento Humano	**$ 67.050.982**	**$ 402.305.889**	**$ 469.356.871**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 111.047.536**	**$ 666.285.213**	**$ 777.332.749**
PRESUPUESTO AGOTABLE SUMINISTROS	**$ 120.517.591**	**$ 482.070.364**	**$ 602.587.955**
Bolsa agotable para ajuste de valores de Talento Humano 2027 (Se agotará de acuerdo con la necesidad y según lo establecido en los docmentos del proceso)	$ -	**$ 28.161.412**	**$ 28.161.412**
SUTOTAL PRESUPUESTO	**$ 231.565.127**	**$ 1.176.516.990**	$ 1.408.082.116
Gastos de asministración (10%)	$ 23.156.513	$ 117.651.699	$ 140.808.212
TOTAL PRESUPUESTO VF 2026-2027	**$ 254.721.639**	**$ 1.294.168.689**	**$ 1.548.890.328**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de hasta **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.548.890.328).**

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
10505	9288	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	428 Excedentes Financieros	2024660010048 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$348.650.634
		2.3.3.08.07	Recursos para las Mesas de Participación de Víctimas	279 SGP Propósito General - Libre Inversión		$7.280.432
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes		$111.663.122

Así mismo, en el concejo municipal de Pereira a través del acuerdo 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CANASTA DE SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO "BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA" cuyo artículo 4 aprobó lo siguiente:

"**ARTÍCULO 4°**: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"*** con cargo a la línea estratégica BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA, PROGRAMA No 4. Prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a las víctimas, y al proyecto denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR
Prestar los servicios para brindar atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno y para apoyar el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas del municipio de Pereira.	2027	$1.920.000.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal (2026), para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **$467.594.188**, cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003"

1.8 FORMA DE PAGO

La forma de pago al contratista por los servicios prestados se realizará mediante actas parciales mes vencido y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Para el pago de los conceptos relacionados con suministros y servicios (costos variables) el contratista deberá aportar las respectivas facturas o comprobantes de pago y las evidencias de entrega o suministro del bien o servicio a entera satisfacción.

El factor Multiplicador, incluye la carga prestacional y aportes de ley para aquellos casos que aplique. En el caso de la ARL, se estimó en el nivel máximo, sin embargo, el municipio pagará el porcentaje informado y efectivamente pagado por el operador en el respectivo informe para pago, sin perjuicio del porcentaje que se haya estimado en el proceso.

En todo caso, el Municipio no pagará al operador por aquellos conceptos que no se hayan causado y efectivamente pagado o suministrados durante la ejecución del contrato. En el evento de no ejecutarse el 100% de la apropiación presupuestal destinada para la vigencia 2026, se procederá con la liberación de los saldos sin ejecutar y el valor del contrato será ajustado.

La supervisión del contrato consolidará la información y certificará las actividades desarrolladas y el servicio prestado, siendo esta certificación la que se anexará a la cuenta y correspondiente orden de pago, como constancia de cumplimiento de que se ejecutó el objeto del contrato a satisfacción.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

c) Copia del acta de inicio de Ejecución de Contrato.

d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes).

e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.

f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.

g) Certificación bancaria.

h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información

consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Teniendo en cuenta que **NO** se cumplen los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual no es susceptible de ser adelantado mediante convocatoria limitada a MIPYMES.

CAPÍTULO 2

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.2 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

2.3 PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones, serán publicadas en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

2.4 RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Licitación Pública, y será emitido de acuerdo al cronograma establecido y

publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.5 PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la página del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de contratación.

2.6 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: "*4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.*

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva".

Las solicitudes para la realización de la audiencia deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

Se celebrará la audiencia en la fecha y hora programada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, de manera virtual, la cual se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II en cual se adjuntará el respectivo link de conexión. Esta audiencia será con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

2.7 TÉRMINOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso, en todo caso la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre del proceso.

2.8. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Municipio de Pereira suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el pliego de condiciones, en todo caso los proponentes deberán advertir cualquier error, contradicción o ambigüedad que se presente con el fin de que la entidad estatal pueda corregir o subsanar en virtud del principio de transparencia y debido proceso.

Ahora, cuando existan contradicciones entre lo formulado en el cuestionario electrónico y lo establecido en el anexo del pliego de condiciones, prevalecerá lo estipulado en este último.

2.9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma SECOP II,** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del proceso configurado en la plataforma SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información en la plataforma de manera errónea, se entenderá por no recibida.

2.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

2.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para continuar con el proceso de selección y determinará el orden de elegibilidad.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaría de Desarrollo Social y Político podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

Nota: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Así como el de verificar personalmente las instalaciones o sede de la empresa proponente, con el fin de constatar la veracidad de los documentos entregados.

2.12. TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado del informe de evaluación se publicará en el Portal de Contratación Transaccional – SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación de este.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Social y Político, publicará el informe final, indicando los proponentes habilitados y no habilitados y su puntuación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°*. De la selección objetiva. (...)*

Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.13 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser

reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

2.14 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicar el contrato si su oferta fuere favorable para el MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad procederá mediante audiencia virtual a adjudicar el proceso, al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por haber obtenido la mayor puntuación en los factores de ponderación y ser el más favorable para la Administración. En caso de no haber resultado ni un solo oferente habilitado, se procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II donde será compartido el link para la conexión.

De efectuarse observaciones al Informe Final realizado por el Comité Evaluador, la entidad procederá a dar la respuesta, en esta instancia; en la audiencia de adjudicación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

A. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.

B. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato una vez se encuentre configurado en la plataforma SECOP II pendiente de su aprobación, para lo cual tendrá como máximo el término de (2) dos días hábiles (sin que sea necesario requerirlo para la suscripción), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Pereira la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido para tal fin en el numeral 8.2 del presente Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años.

CAPÍTULO 3

ALCANCES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 ALCANCES

a. Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, residente en el Municipio de Pereira de manera individual o por núcleo familiar, hasta 40 beneficiarios mensuales por el término de ejecución del contrato, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
b. Proveer la alimentación incluyendo las fórmulas infantiles a la población beneficiaria del servicio de albergue establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS y ANEXOS NUTRICIONALES.
c. Proporcionar mercados de apoyo y fórmulas infantiles a las familias que sean remitidas a través del punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado del municipio de Pereira, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
d. Proporcionar kit de cocina de acuerdo a la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas del conflicto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
e. Proveer el personal con los perfiles de talento humano establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
f. Disponer de un (1) vehículo garantizando el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue; los documentos de los vehículos propuestos deberán ser aportados para la suscripción del acta de inicio.
g. Proporcionar el servicio de transporte en horarios no laborales, o por fuera de los establecidos para el vehículo, en casos de emergencia o situaciones imprevistas que así lo requieran, siempre y cuando los desplazamientos estén directamente relacionados con el objeto del contrato.
h. Suministrar servicio de comunicación a los beneficiarios del albergue a través de la disponibilidad de un teléfono móvil. (Datos, llamadas entrantes y salientes durante toda la duración del contrato).
i. Proporcionar Kits de aseo para los beneficiarios dentro y fuera del albergue, según las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
j. Proporcionar kits de vestuario para los usuarios del albergue con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
k. Brindar atención en psicología y trabajo social para fortalecer la salud mental y desarrollar capacidades de inteligencia emocional.

l. Apoyar los plenarios ordinarios y/o extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas, comités ejecutivos ordinarios, comités y subcomités de justicia transicional ordinarios y/o extraordinarios, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos y según cronograma con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

3.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir:

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Garantizar la disponibilidad durante la ejecución de todo el contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisito habilitante.
4. Garantizar la prestación del servicio conforme a la ficha técnica adoptada para el proceso de contratación, así como la disponibilidad continua, durante toda la vigencia del contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisitos habilitantes para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
8. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga o conozca.

12. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuestas a las quejas y reclamos de los usuarios o por terceros.
13. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
15. Actualizar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
16. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social a costo propio.
20. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
21. Obrar con probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
22. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuesta a las acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista.
23. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
24. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
25. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso.
26. De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tener disponibilidad de un botiquín o medicamentos de primera necesidad los cuales deberán ser suministrados a la población beneficiaria del albergue con su respectiva constancia de entrega y según especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
2. Velar por que el suministro de los elementos de kit de aseo, vestuario, toalla, mercados de apoyo, kit de cocina, fórmulas infantiles y pañales, sean nuevos y que estos queden de propiedad de los beneficiarios.
3. Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.
4. Garantizar el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio de acuerdo a los vehículos propuestos en la oferta, para lo cual deberá llegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista; y demás documentos solicitados.
5. Implementar un cronograma de entregas de servicios a demanda según el programa de atención, el cual se entregará periódicamente a la Subsecretaría de grupos vulnerables, la Supervisión del Contrato y el Articulador del Programa de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Pereira.
6. Mantener todos los ambientes limpios y sin malos olores en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libres de ruido y contaminación en todas las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato.
7. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER y Secretaria de Salud durante toda la ejecución del contrato (si aplica).
8. Contar con la dotación necesaria para la atención de las víctimas del conflicto armando de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
9. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.

10. Garantizar el suministro de alimentación: desayuno-refrigerio-almuerzo-refrigerio- cena, para los beneficiarios que se encuentren en el albergue, estas raciones alimentarias se suministrarán a los beneficiarios del programa en la modalidad servido en el alojamiento, durante siete (7) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al ANEXO.

11. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.

12. El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación en menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.

13. En caso de que se requiera un intercambio en la minuta de alimentación, el operador informará por escrito al profesional en nutrición adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Político; en todo caso, si se aprueba un cambio, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio.

14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

15. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.

- Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.

16. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, contratista deberá acreditar el talento humano relacionado en la carta de compromiso; con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo; dicha acreditación se realizará mediante:

a) Hoja de vida debidamente firmada

b) Título Profesional según la idoneidad requerida

c) Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica

d) Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica. Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.

➢ Nombre o razón social del contratista.

➢ Objeto del contrato

➢ Honorarios y/o salario devengado.

➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.

➢ Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social y Político) la disponibilidad para prestar el servicio, así como, el pleno conocimiento del desarrollo de las actividades al interior del albergue. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

17. Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar.

18. En caso de haber ofertado y obtenido puntaje por los factores de ponderación enlistados por la entidad para el presente proceso, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo ofrecido, situación que será verificada y documentada por la supervisión del contrato.
19. Para fines de supervisión, el contratista deberá aportar a la firma del acta de inicio, y de manera mensual, junto con el informe de actividades para pago, la programación de actividades y turnos del mes siguiente, del talento humano vinculado 100% a la ejecución del contrato.
20. Los recargos se calculan con un techo máximo de horas laborales en el mes y según normativa vigente en el momento de estructurar el estudio de costos para el proceso contractual, estos pueden variar según la operación real y la necesidad presentada. El contratista deberá adjuntar al informe o acta de pago, la liquidación de recargos aplicados a cada trabajador, de acuerdo con la programación mensual suministrada al supervisor del contrato.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

POBLACIÓN BENEFICIARIA: Un número estimado hasta 40 personas mensuales, declarantes como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, con la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. De igual forma, usuarios que por extrema urgencia o por fuerza mayor sean atendidos por el equipo psicosocial, con posterior validación del Ministerio Público a través de la respectiva declaración.

Para determinar esta ficha técnica, en especial lo concerniente a suministros se tuvo en cuenta, entre otras, la siguiente normatividad:

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).

Artículo 47: Reconoce la ayuda humanitaria de emergencia como un derecho de las víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, orientada a suplir necesidades inmediatas de alimentación, aseo, salud, vestuario y alojamiento transitorio.

Artículo 63: Obliga a las entidades territoriales a concurrir con la Nación en la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.

Artículo 65: Establece que la ayuda humanitaria debe garantizar condiciones mínimas de dignidad humana y enfoque diferencial.

Decreto 4800 de 2011 (Reglamentario de la Ley 1448/2011).

Artículo 112 y siguientes: Precisa que la ayuda humanitaria incluye kits de aseo personal y elementos básicos para la higiene, con especial atención a los grupos en condición de mayor vulnerabilidad como niños y niñas.

Decreto 1084 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior).

Artículo 2.2.7.3.2.1: Define la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia, estableciendo que debe cubrir artículos de primera necesidad para la subsistencia y el aseo personal.

La población víctima del conflicto armado presenta condiciones de alta vulnerabilidad, especialmente niños y niñas menores de 2 años, quienes dependen totalmente de terceros para suplir sus necesidades básicas de higiene, salud y cuidado.

El uso de pañales y pañitos húmedos constituye un elemento esencial para:

-Prevenir infecciones urinarias, gastrointestinales y dérmicas.
-Mantener condiciones mínimas de salubridad y dignidad.
-Facilitar la atención de familias víctimas que no cuentan con ingresos para adquirir estos insumos.

Al tratarse de elementos básicos de higiene, su provisión se enmarca dentro de la ayuda humanitaria de emergencia definida por la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.

Principio de Enfoque Diferencial

La atención a la población víctima debe aplicarse con enfoque diferencial, priorizando grupos como niños, niñas, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad (Ley 1448/2011, arts. 13 y 65).

Lo anterior conforme al Decreto 4800 de 2011 (reglamentario de la Ley 1448 de 2011). Artículo 112 establece que la ayuda humanitaria incluye kits de alimentación, aseo y otros elementos básicos y conforme a lineamientos técnicos expedidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), se precisa lo siguiente:

Para niños y niñas menores de 6 meses, dentro de la ayuda humanitaria de emergencia se contempla la entrega de fórmulas lácteas infantiles cuando no sea posible la lactancia materna exclusiva.

A partir de los 6 meses en adelante, se debe garantizar acceso a alimentos complementarios adecuados para la edad, no fórmulas infantiles (esto está en concordancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, ratificado por Colombia).

Lineamientos UARIV de Ayuda Humanitaria de Emergencia (2012, actualizados 2015): Definen que en los kits para primera infancia, cuando corresponda, se debe incluir fórmula láctea para menores de 6 meses y, después de esa edad, alimentación complementaria.

Decreto reglamentario 4800 de 2011- capitulo- Ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado-Artículo 102. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención en salud y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.

Por lo anteriormente expuesto la entidad es responsable de la ayuda humanitaria inmediata, es decir, cubrir las primeras necesidades básicas de las víctimas en el momento del hecho victimizante.

Esto incluye la entrega de kits de aseo, vestuario, cocina y alimentación básica, en tanto aseguran condiciones mínimas de dignidad.

La UARIV y el Gobierno Nacional son responsables de la ayuda de emergencia y de transición, más allá del primer momento.

A continuación, se desarrolla la ficha técnica de acuerdo a cada ítem, así:

1. TALENTO HUMANO:

Tabla 6: PERFILES DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	DIRECTOR/COORDINADOR DEL ALBERGUE: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Especialista en el área relacionada con su profesión. Contar con una experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable.	UNIDAD	1
1.2	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD	**2**

1.3	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería, Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación.	UNIDAD	**2**
1.4	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto	UNIDAD	**1**
1.5	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto.	UNIDAD	**1**
1.6	APOYO ASISTENCIAL-BACHILLERES, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.	UNIDAD	**3**
1.7	PERSONAL DE ASEO: personal con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD	**1**

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos.

No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

Nota 3. Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra, ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia) requerida en este estudio, previa aprobación del supervisor del Contrato. En ese sentido será el supervisor del contrato con su equipo de apoyo a la supervisión quienes serán los encargados de que el contratista seleccionado cumpla con las condiciones del contrato de conformidad al clausulado y al manual de supervisión, decreto 0587 de 2022.

Del Talento Humano el contratista deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller, técnico o tecnológico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

2. SERVICIOS, DOTACIONES Y SUMINISTROS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 .Alojamiento- Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	Alojamiento que incluye mobiliario: (Cama, colchón), ropa de cama (Protector de colchón, sábanas, fundas de almohada, cobijas), por usuario, y demás especificaciones técnicas.(Ver anexo técnico)	Unidad	40
TOTAL MES			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3. Transporte Local-Alquiler de Vehículos -a todo costo	Alquiler vehículo para transporte de personas a todo costo- según ficha técnica	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4. Apoyo para Comunicaciones	Plan de telefonia movil que incluya datos	Unidad	1
TOTAL			

5. SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5. Alimentación--Minuta alimentaria, según Ciclo de Menús y sus anexos.	Desayuno(entrega diaria x 30 dias)	Unidad	1
	Almuerzo (entrega Diaria x 30 días)	Unidad	1
	Cena, entrega diaria x 30 días	Unidad	1
	Refrigerio AM (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Refrigerio PM (Entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1 Mercados de apoyo (Familiar 4 miembros)	Atun Lomitos en aceite x 170 gr	Unidad	12
	Leche En Polvo x 900 gr	Unidad	2
	Sardinas En Salsa 425 gr.	Unidad	2
	Frijol x 500 gr	Unidad	3
	Lenteja x 500 gr	Unidad	4
	Chocolate Pastas x 500gr	Unidad	2
	Aceite x 3000 ml	Unidad	1
	Arroz x 5000	Unidad	1
	Avena Hojuelas x 1000 gr	Unidad	2
	Azucar x 500 gr	Unidad	2
	Galletas De Sal x 500gr	Paquete	4
	Harina de maíz amarilla x 500 gr	Unidad	3
	Panela x 1000 gr	Unidad	3
	Pasta Alimenticia 1000gr	Unidad	2
	Sal x 500gr	Unidad	1
	Papel higienico x4 unidades	Paquete	1
	Jabon en barra azul para lavar ropa	Unidad	1
TOTAL MERCADO			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.2.1 Kit de aseo para niños de 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue.	Crema antipañalitis 100-115gr	Unidad	1
	Pañales	Unidad	150
	Pañitos Húmedos paquete x 100 unds	Unidad	4
TOTAL KIT BEBES			
5.2.2 Kit de aseo para niños de 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue. Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	Unidad	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	Paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa	Unidad	1
TOTAL KIT NIÑOS 2 A 11 AÑOS			
5.2.3 Kit de aseo para personas mayores de 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue. Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue	Cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos) y menores de edad con supervisión de padres o tutores)	Unidad	1
	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	Unidad	1
	Desodorante en rollon 60 gr	unidad	1
	Paquete de toallas higiénicas o sanitarias por diez unidades (entrega solo a mujeres menstruantes)	Paquete	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	Paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa	Unidad	1
TOTAL KIT ASEO MAYORES DE 12 AÑOS			
5.2.4 Pañal adulto	Pañal adulto a demanda	Unidad	1
TOTAL PAÑAL ADULTO			
TOTAL KIT DE ASEO			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.2.5 Toalla de cuerpo (dentro del albergue)	Toalla 70x140 cm , en fibra natural 100% algodón.	Unidad	1
TOTAL TOALLA			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.3 Botiquín Tipo A para el albergue	Botiquin tipo A	Unidad	1
TOTAL BOTIQUIN			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación y Comités.	Apoyo logístico: Equipos audiovisuales; video bean, equipo de sonido, portátil, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: estación de café y agua, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: Alquiler de sitio con silletería para reuniones y mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.5 FORMULAS INFANTILES (Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que se encuentran por fuera de él previa verificación)	Fórmula infantil de 400 gr (recién nacido) dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 7 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (1 mes), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 10 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (2 - 3 meses), dentro y fuera del albergue albergue (Se estiman hasta 12 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa)	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (4 - 6 meses), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 18 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa)	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.6 Kit de vestuario (Se entrega 1 vez por cada usuario, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas). NOTA: de acuerdo al enfoque diferencial.	Camiseta tipo polo en poliéster tallas varias	Unidad	1
	Pantalón o sudadera de color oscuro preferiblemente, tallas varias.	Unidad	1
	Bóxer hombre x 3 unds, diversas tallas, diversos colores	Paquete	1
	Par Medias para hombre	Par	2
	Zapatos deportivos hombre diversas tallas	Par	1
	Blusa para dama diversas tallas, diversos colores	Unidad	1
	Panty para dama x 3 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Brasier x 2 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Pantalón o sudadera, tallas diversas	Unidad	1
	Par de medias deportivas dama	Par	2
	Zapatos dama deportivo, diversas tallas	Par	1
	Kit vestuario (mujer bata y zapatos) población indígena	Kit	1
	Kit bebés de 0 a 6 meses: (2 pijamas, 2 baberos, 2 mamelucos)	Kit	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.7 Kit de cocina personal (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Plato de 20 cm en Melamina	Unidad	1
	Vaso en melamina 12 oz	Unidad	1
	Kits cubiertos: cuchillo, tenedor, cuchara	Unidad	1
5.8 Kit de cocina familiar x 4 miembros (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue)) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Olla # 20 x 3 lts	Unidad	1
	Sartén de 24 cm antiadherente	Unidad	1
	Juego utensilios de cocina variado (12 a 19 PIEZAS en silicona: (cucharon sopa, cuchara grande,entre otros)	Kit	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios del albergue en casos de emergencia en horarios no labores o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos. Monto agotable	Ida y regreso-desde el albergue hasta el sitio o lugar según la necesidad del usuario. (valor máximo estimado). **Monto agotable durante la ejecución del contrato. Para el pago de este item, se deberá aportar las respectivas evidencias (planilla con nombre del conductor, cedula, No.celular, numero de placa del taxi o servicio utilizado, valor, nombre del usuario y firmas . (x cada servicio utilizado)**	Unidad	1
TOTAL			

Nota: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados a la alimentación, mercados, al cuidado y aseo de las víctimas, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

Especificaciones técnicas y condiciones mínimas para la prestación del servicio:

1. Talento Humano:

El proponente deberá disponer de todo el talento humano con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidos, para brindar la atención mínima requerida a los beneficiarios del programa

2. Alojamiento:

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a 40 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

a) Certificado del representante legal en el cual se indique que de resultar adjudicatario cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador del inmueble de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita y certificado de tradición. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato. Presentando contrato de arrendamiento mínimo por la vigencia del mismo, el cual debe estar a nombre del proponente y en caso de proponentes plurales por uno de los integrantes que la compongan.

1. Para la presentación de la oferta inicial, será suficiente y válido aportar la Carta de Compromiso de Arrendamiento o Promesa de Arrendamiento firmada por el propietario o administrador del inmueble, acompañada del Certificado de Tradición y Libertad. 2. La entrega de la copia del Contrato de Arrendamiento definitivo y formalizado se exigirá única y exclusivamente al proponente adjudicatario dentro de los requisitos de perfeccionamiento previos a la firma del Acta de Inicio. 3. En caso de que ya cuente con contrato de arrendamiento al momento de la

presentación de la oferta, este podrá ser aportado supliendo la carta de compromiso, acompañado con el certificado de tradición.

b) Adicionalmente se requiere que el albergue cuente con un área administrativa y un área para la atención de los usuarios, dichas áreas deben de garantizar la confidencialidad y privacidad, por lo tanto, el área administrativa estará dotada con mobiliario para llevar a cabo las actividades administrativas y brindar atención a los funcionarios de la Alcaldía, dicha dotación deberá estar dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación. El área de atención para usuarios del albergue, serán independientes para garantizar la confidencialidad y reserva, en una de las áreas se coordinarán las acciones necesarias para la asistencia de primeros auxilios para las personas del albergue que padecen de alguna enfermedad, o que tienen alguna afectación de su salud como consecuencia del desplazamiento; y debe facilitar y garantizar la privacidad para llevar a cabo las intervenciones de los profesionales a los usuarios del albergue.

El operador debe garantizar la confidencialidad de la información de los beneficiarios que se encuentren en el albergue, guardando discreción y la reserva de la información correspondiente, en garantía de derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.

Deberá contar con un área de uso del tiempo libre de los beneficiarios con el fin de generar un plus de calidad al proceso al tener en cuenta la salud metal que permite controlar los niveles de estrés, ansiedad y se propende por el fortalecimiento de las capacidades emocionales de los beneficiarios, teniendo en cuenta que la mayoría de la población desplazada procede de comunidades campesinas e indígenas del área rural. Para la acreditación de dicha locación se requiere:
Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Donde cuente con lo siguiente:

- Encontrarse en el área urbana, semiurbana o rural del municipio de Pereira.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 40 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades de esparcimiento.
- Espacio para el área de enfermería.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.
- Deberá contar con internet.
- Deberá contar con un televisor.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población alojada en el albergue.

Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

1. **Infraestructura:**
   - Las áreas de preparación de alimentos y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección, utilizando materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
   - Todas las áreas comunes y privadas deberán ser accesibles, incorporando rampas, pasamanos y barandillas en pasillos y escaleras, que garantizan la accesibilidad universal.
2. **Suministro de agua potable:**
   - El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable, asegurando la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de enfermedades.
3. **Energía eléctrica:**
   - El sistema eléctrico debe estar diseñado con cableado oculto y mecanismos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Deberá garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.
   - Se deberá incluir iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a las zonas de circulación y áreas comunes. Además, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.
4. **Ventilación:**
   - Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.
5. **Seguridad contra incendios:**
   - El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación, así como señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.
6. **Mobiliario:**
   - El mobiliario, como camas (en estructura de acero o metálica o madera de calidad, con pintura en perfecto estado), sillas y mesas, plásticas o metálicas o madera de calidad, en buen estado. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.

- Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (camas dobles y/o camas sencilla y/o camarotes, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye una (1) sábana, una (1) funda para almohada, una (1) cobija o manta, un (1) armario por habitación, con cualquier tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales.
- En caso de tener personas con discapacidad, adultos mayores o niños que requieran barandas de protección en la cama, deberán ser suministrados por el operador.

7. Control de plagas:

- Se deberá implementar un plan integral de control de plagas, con revisiones periódicas y medidas preventivas conforme a la normativa de salud pública, para asegurar condiciones sanitarias óptimas en las áreas de alojamiento.

Para el alojamiento en el albergue de la población beneficiaria, deberá aplicar el enfoque diferencial exigido por la ley, en lo que respecta a las parejas, las familias, hombres y mujeres solteras y discapacitados, este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a cuarenta (40) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

Nota: En caso de que al momento de la presentación de la oferta los documentos se encuentren en trámite, deberá aportar constancia y/o radicado de la solicitud ante las entidades correspondientes, las constancias y/o solicitudes deben tener fecha de radicación anterior al término establecido para presentación de las ofertas. En todo caso, los conceptos “favorables” deberán ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación, de no ser aportados la oferta será inhabilitada.

3. Alquiler de Vehículos -Transporte

El proponente deberá disponer a la firma del acta de inicio, de 1 (un) vehículo, el cual debe estar disponible de lunes a sábado en horario diurno, con el cual, se garantizará el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue, los cuales deberán realizar los recorridos desde el punto de encuentro concertado con el programa de víctimas; así mismo tendrá a cargo el desplazamiento desde el albergue a centros médicos, hospitales, terminal de transportes, ministerio público dentro de la ciudad, y otros desplazamientos que se generen relacionados directamente con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta, que el albergue debe garantizar el servicio 24/7, para los casos fortuitos, de emergencias presentadas por parte de los usuarios en horarios distintos a los laborales o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos, se dispondrá de un presupuesto para cubrir estas necesidades eventuales de atención. De esta manera, se garantiza una atención permanente y adecuada a los usuarios del albergue.

El transporte de personas deberá contar con vehículo con capacidad mínima de 5 personas, modelo 2015 en adelante, en condiciones necesarias para la prestación del servicio en condiciones seguras. (Habilitado para la prestación del servicio conforme a las normas que rigen la materia)

De igual forma deberá aportar al momento de la suscripción del acta de inicio las respectivas tarjetas de propiedad; en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, carta de intención suscrita por el representante legal o por la persona natural con la cual garantice la disponibilidad del vehículo con las características y documentación requerida, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. De igual manera debe anexar: Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica. - SOAT vigente. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo asignado esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de "pico y placa" u otras regulaciones a la movilidad locales o nacionales, el contratista deberá tramitar y asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido del vehículo en el horario previamente estipulado (si aplica).

4. Apoyo para comunicaciones: El albergue deberá disponer de un Plan de telefonía móvil que incluya datos para llevar a cabo todas las comunicaciones que requieran los beneficiarios del programa, el cual está a cargo del operador con supervisión del mismo.

5. Minuta Nutricional (Ver ANEXO TECNICO NUTRICIONAL Documento Técnico COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PROGRAMA VICTIMAS DEL CONFLICTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA SU EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS PROFESIONALES EN ÁREA DE ALIMENTOS).

5.1 Mercados de apoyo: Los mercados de apoyo se entregarán a las familias remitidas a través del Punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado, las cuales, teniendo derecho a la ayuda inmediata, decidan no hacer uso del albergue, pero sí recibir las ayudas complementarias, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso y durante el tiempo de vigencia del contrato. Para efectos de la asignación, se establece el siguiente criterio por núcleo familiar: Un (1) mercado está diseñado para cubrir las necesidades básicas de hasta cuatro (4) integrantes del hogar. En caso de que el núcleo familiar esté conformado por cinco (5) o más personas, se entregará un mercado adicional por cada cuatro (4) integrantes adicionales o fracción superior a uno. Ejemplo: 1 a 4 personas → 1 mercado 5 a 8 personas → 2 mercados 9 a 12 personas → 3 mercados, y así sucesivamente. La verificación del número de integrantes del hogar se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV), sin que ello implique modificación en la titularidad del beneficio, el cual se mantiene como un apoyo por hogar. El ajuste se justifica exclusivamente en atención al principio de equidad, seguridad alimentaria y dignidad humana (artículo 1 de la Constitución Política). Esta medida encuentra respaldo en los artículos 44 y 65 de la Constitución Política (derecho fundamental de los niños y la alimentación como asunto de interés social), así como en el artículo 49 (derecho a la salud y a la nutrición adecuada). De igual forma, se atienden las recomendaciones internacionales de la FAO y la OMS sobre consumos básicos por persona, lo que hace necesario ajustar la ayuda alimentaria cuando el tamaño del núcleo familiar supera el promedio estándar de cuatro (4) personas previsto para la canasta básica.

5.2 KIT DE ASEO: El kit de aseo personal se entregará mensualmente a cada una de las personas que integran el núcleo familiar o persona individual dentro y fuera del albergue. La conformación de los KIT será diferencial, para los beneficiarios así:

5.2.1 De 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: crema antipañalitis, pañitos húmedos, pañales.

Históricamente, se estima que, por cada 40 beneficiarios en promedio, 8 son bebés hasta los 2 años de edad. El uso de pañales desechables está calculado en 5 unidades diarias por bebé, lo que equivale a un promedio de 1.200 pañales mensuales para los 8 bebés.

En coherencia con lo anterior, el consumo de pañitos húmedos, es directamente proporcional al consumo del pañal, la cantidad de paquetes a entregar variará de acuerdo con la necesidad realmente presentada y de acuerdo con los cambios efectivamente realizados a cada bebé teniendo en cuenta el uso del pañal.

También se les proporcionará pañales, crema antipañalitis y toallas o pañitos húmedos por cada niño o niña hasta edad, que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue. La entrega se realizará previo requerimiento realizado por el programa de víctimas del contrato con fundamento en el estudio socio-familiar.

Nota: El anterior análisis de consumo, se realizó para tener un referente, puesto que el número de personas víctimas que ingresan al municipio es variable e impredecible, y de igual forma, la condición de la persona beneficiaria del programa se genera según el grado de vulnerabilidad identificado en el estudio o valoración socio familiar aplicada, por tanto, no es posible establecer un parámetro de consumo mensual constante o regular para cada uno de los suministros y dotaciones del programa.

5.2.2 De 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cepillo de dientes tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.3 De 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos y menores de edad con supervisión de padres o tutores), Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, desodorante, paquete de toallas higiénicas o sanitarias (entrega solo a mujeres menstruantes), shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.4 Pañal adulto: Este se entregará según la necesidad presentada o a demanda.

En las valoraciones psicosociales realizadas por el programa de víctimas, se ha identificado desde el enfoque diferencial, específicamente adultos mayores, personas con discapacidad severa, con discapacidad o movilidad reducida o silla de ruedas que requieren la entrega de pañales de adulto, no solo para el manejo intramural del albergue, sino adultos que lo requieran para su bienestar y se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.

5.2.5 Toalla de cuerpo: Se hará entrega solo a beneficiarios dentro del albergue. (una sola entrega por beneficiario)

De igual forma, se proporcionará Kits de aseo personal a los beneficiarios que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue, pero si disponer de las ayudas complementarias a este, previa remisión de la articulación del proyecto.

5.3 Botiquín. El botiquín aplica únicamente para el albergue. El contenido de los botiquines de primeros auxilios son los establecidos por la RESOLUCIÓN 0705 DE 2007, para el caso se establece botiquín tipo A. El operador garantizará que sus elementos estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato.

5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación, Plenarios, ejecutivos ordinarios y extraordinarios. Deberá garantizar el apoyo logístico necesario, según lo designado, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los siguientes eventos teniendo en cuenta el número o la cantidad de eventos en el año y cronograma estipulado:

- Encuentros ordinarios de la plenaria de la mesa de participación efectiva de las víctimas
- Plenarios extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas.
- Encuentros de los comités ejecutivos (ordinarios).
- Brindar apoyo logístico a la realización de los subcomités y los comités de justicia transicional ordinarios y extraordinarios, y los comités de justicia transicional.

5.5 FORMULAS INFANTILES Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que, teniendo derecho al beneficio del albergue, no lo requieren, sin embargo, hacen uso de la ayuda. Las fórmulas lácteas se les entregará según las cantidades o número de entregas establecidos en la ficha técnica y de acuerdo con la necesidad presentada, previa validación y seguimiento por parte del programa de víctimas del conflicto armado.

5.6 KIT DE VESTUARIO Se entrega 1 vez por cada usuario que ingrese al albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.

5.7 KIT DE COCINA PERSONAL (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue), previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas. Que consta de: 1 plato de 20 cm en Melamina, 1 Vaso en melamina 12 oz, 1 kit de cubiertos (Cuchara, cuchillo, tenedor)

5.8 KIT DE COCINA FAMILIAR X 4 MIEMBROS (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y/o excepcionalmente cuando en la valoración que realiza el equipo psicosocial lo determine.

Que consta de: 1 Olla # 20 x 3 lts, 1 sartén de 24 cm antiadherente, 1 Juego utensilios de cocina (cucharon sopa, cuchara grande, entre otros)

5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios por fuera de los horarios establecidos para los vehículos.

3.5 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Son las establecidas en el documento **ANEXO TECNICO Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS,** el cual hace parte integral de este documento.

Los inmuebles deben contener conceptos favorables de:

1. DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL -DIGER para el desarrollo del presente objeto contractual.
2. BOMBEROS para el desarrollo del presente objeto contractual.
3. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE para el desarrollo del presente objeto contractual.

Los conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica a los inmuebles, harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas.

Nota: En caso de que al momento de la presentación de la oferta los documentos se encuentren en trámite, deberá aportar constancia y/o radicado de la solicitud ante las entidades correspondientes, las constancias y/o solicitudes deben tener fecha de radicación anterior al término establecido para presentación de las ofertas. En todo caso, los conceptos “favorables” deberán ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación, de no ser aportados la oferta será inhabilitada.

CAPÍTULO 4

DE LAS PROPUESTAS

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. El Municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

4.5 PROPUESTAS PARCIALES

El Municipio de Pereira no aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará de la forma señalada en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

4.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos.

CAPÍTULO 5

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, a través de términos como CUMPLE / NO CUMPLE, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o no habilitan la propuesta para su posterior calificación, los cuales se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES. En aquellos casos que NO se constituya factor de comparación de las ofertas, el Municipio de Pereira solicitará la subsanación, aclaración o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
5.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
5.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
5.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Desarrollo Social y Político se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona

o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los

requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN. Con fecha de impresión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General

de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, *el Municipio de Pereira verificará el certificado* que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

s. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento

adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

t. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

El PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES a** su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance debe estar relacionados con **ATENCION A POBLACION VULNERABLE** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP		
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR**	**ACREDITACIÓN**
Máximo 3	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único de proponentes y que cumplan mínimo 2 códigos de la CODIFICACION UNSPSC en cada contrato con se pretenda acreditar el requisito.

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente corresponde a empresa de mujeres o Mipymes deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con población vulnerable. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 y Máximo 5	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**
CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC			

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026.

Si el proponente corresponde a emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con atención a población vulnerable. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 y Máximo 5	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

Nota: De acuerdo con lo indicado en el decreto 287 de 2026 tratándose de proponentes plurales, los criterios HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Forma de acreditar la experiencia:

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Número del contrato

iv. Objeto del contrato

v. Fecha de suscripción del contrato

vi. Fecha de iniciación

vii. Fecha de terminación

viii. Valor del contrato

ix. Datos de contacto

x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la

república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 4,22
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,39

COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros. Se establece en el extremo mínimo de la muestra, dado que la misma presenta datos atípicos, que afectan los resultados.	MAYOR O IGUAL A 12,34

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será **INDETERMINADO.**

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0,13

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025 la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.
EVALUACION DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES:

Los indicadores del proponente Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Indicadores de Liquidez, Cobertura de Intereses, ROE y ROA:

Mediante la sumatoria simple de los indicadores de cada proponente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Fuente: manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Indicador de Endeudamiento:

Mediante la sumatoria ponderada de los indicadores de cada integrante.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \\ &= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: *Colombia Compra Eficiente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación.*

5.5. REQUISITOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

POBLACIÓN BENEFICIARIA: hasta 40 personas mensuales, declarantes como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, con la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. De igual forma, usuarios que por extrema urgencia o por fuerza mayor sean atendidos por el equipo psicosocial, con posterior validación del Ministerio Público a través de la respectiva declaración.

A continuación, se establecen los requisitos técnicos para ser adjuntados a la propuesta, así:

1. TALENTO HUMANO:

PERFILES DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	DESCRIPCIÓN		

1.1	DIRECTOR/COORDINADOR DEL ALBERGUE: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Especialista en el área relacionada con su profesión. Contar con una experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable.	UNIDAD	1
1.2	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD	**2**
1.3	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería, Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación.	UNIDAD	**2**
1.4	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto	UNIDAD	**1**
1.5	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto.	UNIDAD	**1**
1.6	APOYO ASISTENCIAL-BACHILLERES, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.	UNIDAD	**3**
1.7	PERSONAL DE ASEO: personal con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD	**1**

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

2. ALOJAMIENTO

2. ALOJAMIENTO			
2. Alojamiento-Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	Alojamiento que incluye mobiliario: (Cama, colchón), ropa de cama (Protector de colchón, sábanas, fundas de almohada, cobijas), por usuario, y demás especificaciones técnicas.	Unidad	40
TOTAL ALOJAMIENTO			

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a 40 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

Durante la fase precontractual, el proponente debe acreditar que cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador (legalmente reconocido) del inmueble, de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita previa a la evaluación y certificado de tradición del inmueble. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato.

1. Para la presentación de la oferta inicial, será suficiente y válido aportar la Carta de Compromiso de Arrendamiento o Promesa de Arrendamiento firmada por el propietario o administrador del inmueble, acompañada del Certificado de Tradición y Libertad. 2. La entrega de la copia del Contrato de Arrendamiento definitivo y formalizado se exigirá única y exclusivamente al proponente adjudicatario dentro de los requisitos de perfeccionamiento previos a la firma del Acta de Inicio. 3. En caso de que ya cuente con contrato de arrendamiento al momento de la presentación de la oferta, este podrá ser aportado supliendo la carta de compromiso, acompañado con el certificado de tradición.

NOTA 1: La visita técnica se llevará a cabo una vez se haya concluido el periodo de presentación de las ofertas, el certificado o acta emitido por el equipo interdisciplinario delegado por el Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales será esencial para la verificación del requisito habilitante y deberá establecer como uno de los criterios objetivos de valoración el número de camas o camarotes (con sus respectivos colchones y lencería de cama), dormitorios y habitaciones existentes que garanticen la atención simultánea a cuarenta (40) personas.

NOTA 2: En caso de que el inmueble sea de propiedad del proponente únicamente se solicitará aportar como anexo, el certificado de tradición del bien con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de la convocatoria.

NOTA 3: En caso de que el proponente ofrezca para la ejecución del programa, algún inmueble entregado a título de comodato por alguna entidad pública, el proponente deberá acreditar que este, tiene por objeto y destinación políticas sociales para la atención a las víctimas del conflicto interno armado, así mismo, debe garantizar el inmueble por el término de ejecución del contrato.

Para la acreditación de dicha locación se requiere:

Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Donde cuente con lo siguiente:

- Encontrarse en el área urbana, semiurbana o rural del municipio de Pereira.

- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 40 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades de esparcimiento.
- Espacio para el área de enfermería.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.
- Deberá contar con internet.
- Deberá contar con un televisor.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población alojada en el albergue.

Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

1. **Infraestructura:**

- Las áreas de preparación de alimentos y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección, utilizando materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
- Todas las áreas comunes y privadas deberán ser accesibles, incorporando rampas, pasamanos y barandillas en pasillos y escaleras, que garantizan la accesibilidad universal.

2. **Suministro de agua potable:**

- El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable, asegurando la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de enfermedades.

3. **Energía eléctrica:**

- El sistema eléctrico debe estar diseñado con cableado oculto y mecanismos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Deberá garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.
- Se deberá incluir iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a las zonas de circulación y áreas comunes. Además, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.

4. **Ventilación:**

- Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.

5. Seguridad contra incendios:

- El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación, así como señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.

6. Mobiliario:

- El mobiliario, como camas (en estructura de acero o metálica o madera de calidad, con pintura en perfecto estado), sillas y mesas, plásticas o metálicas o madera de calidad, en buen estado. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.
- Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (camas dobles y/o camas sencilla y/o camarotes, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye una (1) sábana, una (1) funda para almohada, una (1) cobija o manta, un (1) armario por habitación, con cualquier tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales.

Este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a cuarenta (40) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

Nota: En caso de que al momento de la presentación de la oferta los documentos se encuentren en trámite, deberá aportar constancia y/o radicado de la solicitud ante las entidades correspondientes, las constancias y/o solicitudes deben tener fecha de radicación anterior al término establecido para presentación de las ofertas. En todo caso, los conceptos “favorables” deberán ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación, de no ser aportados la oferta será inhabilitada.

CAPÍTULO 6

6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 18 del Decreto 514 del 23 de febrero de 2024, “Manual de Contratación del Municipio de Pereira”, para la evaluación de las propuestas que se presentan con ocasión de los procesos de convocatoria pública bajo la modalidad de selección por licitación, existirá un Comité de Evaluación y Asesoría, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por el Municipio de Pereira y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos del equipo mínimo de trabajo, el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, será realizada por un **Comité Asesor y Evaluador** del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el vencimiento del traslado del Informe de Evaluación.

6.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de licitación pública.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso licitatorio, la oferta más favorable para del Municipio de Pereira será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor económico	45
2	Sistema Digital	18
3	Capacidad instalada inmueble	15
4	Mayores servicios ofrecidos	10
5	Estímulo a la industria nacional	10
6	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con discapacidad	2
TOTAL		**100**
7	Puntaje Adicional Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25
8	Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25

6.5.1. FACTOR ECONÓMICO

Se realizará la asignación del mayor puntaje correspondiente a 45 puntos al oferente que presente el menor precio, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversas.

$$\text{Puntaje de la oferta} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta del proponente}} \times \text{Ponderación de la oferta}$$

6.5.2. SISTEMA DIGITAL (18 PUNTOS)

Quien ofrezca un sistema digital durante toda la ejecución del contrato, que se encuentre habilitado para realizar la gestión documental respecto a los cumplimientos de los alcances y a la información de los beneficiarios, que cuente con sistema de georreferenciación, permita el enrolamiento de datos como la historia de vida, atención integral, seguimiento y proyección de minuta alimenticia, valoraciones psicosociales y valoración por enfermería; con analítica de datos y manejo de base de datos, que permita evidenciar los servicios prestados a cada beneficiario y genere tabulación necesaria para el seguimiento del programa.

En todo caso, el sistema debe contar con la facilidad de generar los archivos planos requeridos para la custodia de la información que será de propiedad intelectual de la alcaldía de Pereira, y el archivo fuente con la versión generada a la fecha de la puesta en productivo y de la terminación del contrato, con el fin de que reposen en los archivos del sitio o secretaria que la alcaldía determine. El requisito de propiedad intelectual se entiende cumplido con la entrega formal de la base de datos exportada y archivos planos de la información de los usuarios al finalizar el contrato, sin que se exija la cesión de la propiedad intelectual o código fuente del aplicativo.

Esto dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se deberá garantizar el debido manejo de la información que reposará en el aplicativo desde los servidores o bases de datos que se destinen.

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de la presentación del documento que certifique la propiedad y/o arrendamiento del software, licencia o patente, en caso de arrendamiento de software, el proponente deberá adjuntar el contrato de uso y disposición del software por el término de ejecución del contrato.

Deberá relacionarse en los documentos aportados que el sistema digital cuenta con las características señaladas anteriormente.

6.5.3. CAPACIDAD INSTALADA INMUEBLE - Alojamiento (15 Puntos)

La Secretaría de Desarrollo Social y Político, realizó análisis del mercado y priorizó la atención para 40 beneficiarios; de la descripción de la necesidad, análisis realizados e histórico de vigencias anteriores, existen hechos impredecibles que pueden desprender en posibles desplazamientos masivos de víctimas del conflicto interno armado. Para la entidad es muy importante conocer de manera anticipada, si el inmueble donde operará el albergue cuenta con la capacidad instalada para alojar un número mayor de beneficiarios del presupuestado, donde pueda atender este tipo de desplazamientos de manera extraordinaria.

Por lo anterior, al momento de la visita técnica que realizará la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y el programa, y en caso de que el oferente presente documento para obtener este puntaje, verificará la capacidad instalada del inmueble – alojamiento para un número superior a 40 beneficiarios así:

Descripción	**PUNTAJE**
Capacidad instalada inmueble - alojamiento de 41 hasta 60 personas	5 PUNTOS
Capacidad instalada inmueble - alojamiento de 61 hasta 80 personas	10 PUNTOS
Capacidad instalada inmueble- alojamiento de 81 hasta 100 personas	15 PUNTOS

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde acredite cual es la capacidad instalada – alojamiento con que cuenta el inmueble.

En la visita que realizará la Secretaría de Desarrollo Social y Político al inmueble ofertado en la fase pre contractual para la habilitación técnica y en el caso que el proponente opte por obtener este puntaje, se realizará la validación de la capacidad instalada, de acuerdo a lo consignado en la carta solicitada para la acreditación del requisito.

6.5.4. MAYORES SERVICIOS OFRECIDOS (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las cifras de población desplazada en el Municipio de Pereira y que el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para suministrar los diversos servicios a la población víctima del conflicto armado, no es suficiente para cubrir la mayor parte de las necesidades de toda la población, se encuentra procedente el suministro de **mercados de apoyo, kits de aseo, y formulas infantiles** adicionales a las establecidas en el presente proceso, tal como se señala a continuación:

SUMINISTROS	PUNTOS
Quince (15) o más mercados de apoyo adicionales mensuales	**10**
Diez (10) o más kits de aseo adicionales mensuales	**7**
Diez (10) o más formulas infantiles adicionales mensuales	**3**

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde acredite el ofrecimiento de los suministros y la cantidad así:

SUMINISTRO	CANTIDAD
Mercados de apoyo	
Kits de aseo	
Formulas infantiles	

6.5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento

otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

6.5.6. PUNTAJE ADICIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS O EMPRESAS EN SITUACIÓN DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTOS). - ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo adicional del 2% del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:
OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad, b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo

con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acreditación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del MUNICIPIO con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará:
- Copia de los respectivos documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el MUNICIPIO verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNES A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la

asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

6.5.7. PUNTAJE ADICIONAL PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: MUJERES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.5.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6.6. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieron el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Durante la etapa de evaluación el Comité Evaluador revisará el Registro Único de Proponentes y deberán reducir durante el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente

establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley

1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

A. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

C. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la

persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por

ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; para lo cual se presentará el certificado del ICBF en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en el pliego de condiciones y sus anexos.
j) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.

n) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
o) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
p) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
q) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
r) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
s) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
t) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 8

8 RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

8.1 SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (ANEXO MATRIZ DE RIESGO)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, así como también establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Municipio de Pereira, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el Municipio de Pereira pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al Municipio de Pereira: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el municipio determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto que el presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGO.**

8.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira - NIT. 891.480.030-2, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

	La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira.

La garantía de seriedad de la oferta ya fue tratada en el presente documento y desaparece con la suscripción de la póliza o garantía de cumplimiento.

8.3 CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Para determinar si un acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión M-MACPC-14)

Vigencia del valor de los umbrales:

Los acuerdos comerciales y la vigencia de los valores de los umbrales a tener en cuenta para los procesos de contratación pública en Colombia pueden consultarse en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf
Este documento es elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece las vigencias de la siguiente manera:

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

ANALISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	N/A	SI
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	El salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	No 20	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	N/A	SI
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Excepción #20, aplicable a las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz, para el acuerdo con Triangulo del Norte (Guatemala).

Nota 2: *Los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios que les aplica los Acuerdos Comerciales deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.*

8.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por quien(es) designe(n) el ordenador del gasto del Municipio de Pereira, quien(es) deberá(n) dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por el Municipio de Pereira directamente, cuando no requiera de conocimientos especializados.

Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Ordenador del Gasto del Municipio de Pereira podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. Copia de esa comunicación se remitirá al área jurídica.

La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira.

8.5 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato ni los derechos económicos de éste, sin consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6 CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

8.7 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen

al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

8.8 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Municipio de Pereira. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9 CONFIDENCIALIDAD.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

8.10 INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares d los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CAPÍTULO 9

ANEXOS Y FORMATOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los formatos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

ANEXOS	
ANEXOS PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
ANEXO 4	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 5	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO 6	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 7	MODELO MULTAS Y SANCIONES
ANEXO 8	COMPROMISO DE PERSONAL OBLIGATORIO
ANEXO 9	CERTIFICADO PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO 10	PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATOS DE DESEMPATE	
FORMATO DESEMPATE No 2	FORMATO DE DESEMPATE 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA JURÍDICA)
FORMATO DESEMPATE No 2. A	FORMATO DE DESEMPATE 2.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA NATURAL)
FORMATO DESEMPATE No 3	FORMATO DE DESEMPATE 3. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
FORMATO DESEMPATE No 4	FORMATO DE DESEMPATE 4. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS. (EMPLEADOR- PROPONENTE)
FORMATO DESEMPATE No 4. A	FORMATO DE DESEMPATE 4.A VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO B (TRABAJADOR)
FORMATO DESEMPATE No 5	FORMATO DE DESEMPATE 5. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA.
FORMATO DESEMPATE No 6	FORMATO DE DESEMPATE 6. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (P J O PP)
FORMATO DESEMPATE No 6. A	FORMATO DE DESEMPATE 6.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PN)
FORMATO DESEMPATE No 7	FORMATO DE DESEMPATE 7. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
FORMATO DESEMPATE No 8	FORMATO DE DESEMPATE 8. ACREDITACIÓN MIPYME.
FORMATO DESEMPATE No 9	FORMATO DE DESEMPATE 9. EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 10	FORMATO DE DESEMPATE 10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 11	FORMATO DE DESEMPATE 11. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO T.D.P 12	FORMATO No 12. DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
CRITERIOS DE PONDERACIÓN- PARA PUNTAJE	
FORMATO 13	FORMATO 13. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.